



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 216

FECHA	04 DE MARZO DE 2024
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	JEINNER GUILLERMO ACUÑA ALVARINO y LUZ MARY VALENCIA GARCIA
RADICADO	865683184001-2023-00264-00

Se tiene que ante el auto que antecede, el abogado de las partes allegó las diligencias tendientes a efectuar la notificación de la Defensoría de Familia del ICBF de Centro Zonal Puerto Asís (P) y al Ministerio Público de la misma localidad; ello efectuado según se avizora por el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sin embargo, de lo aportado, no existe el cotejo de lo enviado ni tampoco se avizora la remisión del auto admisorio, como tampoco el certificado emitido por la empresa que dé cuenta de la entrega.

En consecuencia, se hace necesario requerir al apoderado judicial para que aporte lo anterior. Término cinco (5) días.

Una vez vencido el término anterior, por secretaría infórmese al despacho para lo que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352d11283f1ae53e71502d9da986dc6c42d5efdba10746046b28f9815708169**

Documento generado en 04/03/2024 04:06:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>